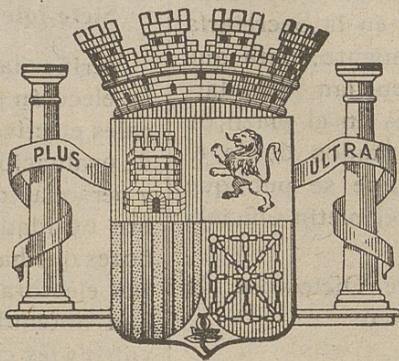


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.490

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. señor Director general de Administración en telegrama, me dice lo que sigue:

«Ruégole tenga presente a los debidos efectos que el artículo 190 de la ley Municipal, no está comprendido entre los declarados en vigor por el Decreto de este Ministerio, fecha 16 de Junio de 1931, que es ley de la República desde el 15 de Septiembre del mismo año.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.415

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el pueblo de Llano de Olmedo, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se de-

clará oficialmente la existencia de dicha enfermedad en la citada localidad y su término municipal, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta. — El término municipal de Llano de Olmedo.

Zona declarada sospechosa. — Los términos municipales limítrofes.

Medidas que deben ponerse en práctica. — Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AVISO

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Debiendo poner término a la suscripción provincial para unir-la a la Nacional en favor de las fuerzas que intervinieron en la sofocación del movimiento revolucionario, ruego a todos aquellos Ayuntamientos que no me hayan remitido las cantidades recaudadas, lo hagan sin pérdida de momento, para que dichas cantidades obren en mi poder antes del día 15. De todas las cantidades que se entreguen en Depositaria de esta Diputación, se

dará el recibo correspondiente que deberán pedir por separado de aquella parte con que contribuyan los Ayuntamientos, y de la que se haya recaudado del vecindario, y los que hagan la remesa por Giro postal exigirán, al hacer la imposición, acuse de recibo, cuidando de darme cuenta del envío el día que le lleven a efecto para evitar dudas y confusiones que vienen repitiéndose por no atender las instrucciones que se tienen dadas.

Valladolid, 8 de Diciembre de 1934. — El Presidente de la Diputación, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.439

Mota del Marqués

El Ayuntamiento que presido, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año de 1935, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Cipriano Fernández Fernández.
- D. Obdulio Gómez Rodríguez.

- D. Venancio Fernández Merlo.
- Señora marquesa de Viesca.
- Un representante del Sindicato Agrícola que este designe.

Parte personal

- D. Bonifacio Alonso Calvo.
- D. Blas Martín Gallego.
- D. Valeriano Casas Fernández.

Lo que se hace público al objeto de que, en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas a dichos efectos.

Mota del Marqués, 4 de Diciembre de 1934. — El Alcalde, *Fabián Calvo*.

Núm. 5.429

Peñañiel

Don Miguel Rico Moya, Abogado, Alcalde constitucional de Peñañiel.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones legítimas y de ineludible cumplimiento para la entidad Municipio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

- Del capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto 20, quinientas pesetas.
- Del capítulo 1.º, artículo 9.º, concepto 21, mil quinientas pesetas.

Del capítulo 11, artículo 2.º, concepto 91, setecientas pesetas.
Del capítulo 13, artículo 3.º, concepto 96, ochocientas pesetas.

Total: tres mil quinientas pesetas, que pasan al capítulo 1.º, artículo 4.º, concepto 5.º

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 4.º, novecientas setenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos, al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 35.

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 2.º, cincuenta pesetas, al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 37.

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 92, diez y seis pesetas con diez y nueve céntimos, al capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto 58.

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 9.º, doscientas pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 2.º, concepto 2.º, doscientas pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 3.º, concepto 4.º, doscientas veintitrés pesetas con sesenta y un céntimos.

Del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 92, trescientas setenta y seis pesetas con treinta y nueve céntimos.

Total: mil pesetas, que pasan al capítulo 9.º, artículo 7.º, concepto 81.

Suman las transferencias: cinco mil quinientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, contra aquélla, puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñañiel, 6 de Diciembre de 1934.—Miguel Rico.

Núm. 5.434

Peñañiel

Don Miguel Rico Moya, Abogado y Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto que con cargo al sobrante que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1933, la ampliación de un crédito de pesetas 23'61 con imputación al capítulo 4.º, artículo 1.º partida 35 bis.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda

municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Peñañiel, 6 de Diciembre de 1934.—Miguel Rico.

Núm. 5.394

Santervás de Campos

Don Cipriano Ovelleiro Marcos, Alcalde del Ayuntamiento de este término municipal.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de las Comisiones de evaluación para la parte personal y real del repartimiento de utilidades para el año 1935, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas:

1.º Las elecciones empezarán a las once y terminarán a las trece del día diez y seis de los corrientes, en el local Casa Consistorial. Constituirán las mesas electorales los propios suscritos, vocales natos de las Comisiones.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta, en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres para la primera y cuatro y dos forasteros para la segunda.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por las mesas electorales de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante las Comisiones de escrutinio. Contra los acuerdos de éstas procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santervás de Campos, 5 de Diciembre de 1934.—Cipriano Ovelleiro.

Núm. 5.437

Siete Iglesias de Trabancos

Verificada en el día 2 del actual la elección para designar los Vocales electivos de las Comisiones de evaluación para las partes real y personal del repartimiento sobre utilidades para 1935, los señores que han constituido las Mesas electorales hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser Vocales electivos de las Comisiones respectivas, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de siete días, a contar desde hoy, o sea desestimada, los señores siguientes:

Parte real

D. Alejandro García Bergaz.
D. Cándido Sandonis Pujana.
D. Mariano Manjarrés Rodríguez.
D. José M.ª Oyágüez Poncela.
D. Buenaventura Duvá de la Sota.
D. Dámaso Martín Alonso.

Parte personal

D. Cruzado del Valle Vegas.
D. Nicomedes Hernández García.
D. Manuel Díez López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 6 de Diciembre de 1934.—El Presidente de la parte real, Adolfo González.—El Presidente de la parte personal, Jacinto Hernández.

Núm. 5.436

Tamariz de Campos

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 de Diciembre del corriente año la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable de varios servicios, que se relacionan en el expediente, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la Hacienda municipal.

Tamariz de Campos, 4 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Braulio Andrés.

Núm. 5.467

Trigueros del Valle

Acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la propuesta de varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de la Corporación municipal el expediente incoado al efecto por término de quince días, siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Trigueros del Valle, 6 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Celestino Bosque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.751

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años de 1932 y siguientes del pueblo de Medina del Campo, se denegó por el Registro la anotación de embargo decretada sobre las fincas que se expresan, por resultar inscritas a los terceros poseedores siguientes:

Deudor, Francisco Coronado. Tercer poseedor, Juan Piernavieja Díez.

Tierra a Cuesta Blanca, de 3-39-60 hectáreas; linda Norte, otra de los Barreros; Oriente, camino viejo de Rueda; Mediodía, senda, y Naciente, Joaquín Ballesteros.

Deudora, Leandra Domingo.—Tercer poseedor, Eusebio Mota Domínguez.

Tierra a la Carrancha, de 1-70-93 hectáreas; linda Cierzo y Gallego, sendero del Pago, y Abrego y Solano, Pascual Hernández.

Deudor, Tomás Martín Reguero.—Tercer poseedor, Buenaventura Rodríguez.

Tierra a Martinache, de 2-88-00 hectáreas; linda Gallego, sendero; Cierzo, Marcos Beloso; Abrego, partija de esta finca, y Solano, Eustaquio Rodríguez.

Deudor, Matías Gavilán Alonso.—Tercer poseedor, Manuel Gavilán García.

Tierra a Cuesta Blanca, de 84-90 áreas; linda Norte, un vecino de

Rueda; Abrego, Agustín Velasco; Solano, Inocencio Eliz, y Saliente, camino.

Deudor, Román Angel Rueda. Tercer poseedor, Ramón Angel Rueda.

Majuelo a Papín, de 3-19-98 hectáreas; linda Norte, Gregorio Monsalve; Este y Sur, Dámaso Díez, y Oeste, Zenón Benito.

Deudor, Casimiro Cantalapie-dra.—Tercer poseedor, Gerardo Platón Lorenzo.

Majuelo a los Llanos, de 74-28 áreas; linda Norte, León Rico; Oeste, Mamerto Moyano; Sur, Julio Cantalapie-dra, y Oeste, Lucio Ramos.

Deudor, Calixto Díez.—Terceros poseedores, María, Eulalia y Juan Díez.

Tierra a Papín, de 1-80-78 hectáreas; linda Norte, Jenaro San Pedro; Este, Juan Morales; Mediodía, Canuto Dávila, y Poniente, Francisco Benito.

Deudor, Victoriano Domínguez.—Terceros poseedores, Valentín y Jesusa Sanz.

Tierra a la Cominera, de 70-75 áreas; linda Poniente, sendero de la Culebra; Norte, Mediodía y Oriente, Petra Ortiz y Fabriciano Prieto.

Deudor, Paulino Flores.—Terceros poseedores, Leonor Flores y Lucía Alonso.

Tierra al Matadero, de 70-75 áreas; linda Norte, Jacinto Rodríguez; Este, José Reguero; Sur, Vicente Torres, y Oeste, Francisco López.

Deudor, Fernando Maldonado. Tercer poseedor, Nemesio Llano Llano.

Majuelo a Valdevacas, de 3-39-60 hectáreas; linda Norte, José Llano; Mediodía, Paulino Llano, y Poniente, Mariano Jimeno.

Deudor, Gabino Monsalve.—Tercer poseedor, Samuel Monsalve San Pedro.

Tierra al Olmo del Virgo, de 13-01-80 hectáreas; linda Norte, Juan Sánchez; Este, camino; Sur, sendero, y Oeste, herederos del señor Solano.

Deudor, Germán Pérez Madrigal.—Tercer poseedor, Martín Pérez Vázquez.

Majuelo a Cuatro Rayas, de 1-69-80 hectáreas; linda Norte, Isidoro Bayón; Oeste, Sauria Madrigal; Sur, camino, y Poniente, Petra Rodríguez.

Deudor, Waldo San Pedro.—Tercer poseedor, Dorotea Espartero Sanz.

Tierra a las Galianas, de 2-20-97 hectáreas; linda Norte, Venancio

Reina; Mediodía, Domingo Alonso, y Gallego, Alfredo Velasco.

Deudor, Faustino López.—Tercer poseedor, Cándido Pimentel Gamazo.

Majuelo a Cuesta Blanca, de 2-83 áreas; linda Norte, Gregorio Bayón; Este, Valentín Llano, y Sur, Ignacio de Aspe.

E ignorándose por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente, a los efectos del apartado E) del artículo 157 del Estatuto de recaudación vigente y de conformidad con lo dispuesto por el 154 del mismo cuerpo legal.

Medina del Campo, 20 de Octubre de 1934.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 4.019

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de La Mudarra, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Agueda Hernández.—Débito, 58'52 pesetas.

Una tierra a camino Batán, de 83-69 áreas; linda al Norte, Agueda Hernández; Este, Benita Pajares; Sur, Florencio Crespo, y Oeste, camino del Batán.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en

esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

La Mudarra, 2 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 4.020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Palacios de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Miguel Díez.—Débito, 3'84 pesetas.

Una tierra a Paramillo, de 86-26 áreas; linda al Norte, desconocido; Este, Heliodoro Serrano; Sur, Julia Alonso, y Oeste, raya Villanueva.

Deudor, don Ildefonso Nieto.—Débito, 5'17 pesetas.

Una tierra de 35-36 áreas; linda al Norte, raya Belmonte; Este, Ignacia Carranza; Sur, Honorio Arrontes, y Oeste, raya de Villanueva.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el

plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Palacios de Campos, 3 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stampa Ferrer.

Núm. 4.021

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1932 al 1934, y pueblo de Palazuelo de Vedija, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Esperanza Asensio.—Débito, 2'81 pesetas.

Una tierra a Prado Arriba, de 11-31 áreas; linda al Norte, Martín Villar; Este, pueblo; Sur, camino de Villamuriel, y Oeste, Metodía Alvarez.

Deudor, don Manuel Asensio. Débito, 1'47 pesetas.

Una tierra a Corvillas, de 59-39 áreas; linda al Norte, Cándido Escudero; Este, raya Moral; Sur, Agustín Brezmes, y Oeste, camino de Aguilar a Berruñeces.

Deudora, doña María Asensio. Débito, 4'58 pesetas.

Una tierra a Moraleja, de 59-56 áreas; linda al Norte, Vicente Merino; Este y Sur, Dionisio Domínguez, y Oeste, Celestino Fernández.

Deudora, doña Victorina Brezmes.—Débito, 4'05 pesetas.

Una tierra a Fuenteabria, de 44-54 áreas; linda al Norte, desconocido; Este, Cristóbal Fernández; Sur, camino de Villamuriel a Berrueces, y Oeste, Bernardo Escudero.

Deudor, don Dionisio Bueno. Débito, 8'73 pesetas.

Una tierra a Cabrata, de 85-34 áreas; linda al Norte, desconocido; Este, Demetrio López; Sur, Isidora Lera, y Oeste, raya Villamuriel.

Deudor, don José Bueno.—Débito, 8'53 pesetas.

Una tierra a Torrejón Alto, de 61-35 áreas; linda al Norte, desconocido; Este, camino de Aguilar; Sur, Irene Escudero y Oeste, Bernardo Escudero.

Deudor, don Francisco Catón. Débito, 15'70 pesetas.

Una tierra a Fuente Piojo, de 8-19 áreas; linda al Norte, Ferrocarril; Este, Bernardo Escudero; Sur, Leonardo González, y Oeste, Bernardo Aragón.

Deudora, doña Irene Escudero. Débito, 175'70 pesetas.

Una tierra a camino de los Carros, de 1-19-06 hectáreas; linda al Norte, Martín Villar; Este, Victoriano de Lera; Sur, Adelaida Escudero, y Oeste, Cástulo Escudero.

Deudor, don José Escudero.—Débito, 11'42 pesetas.

Una tierra a senda Quintana, de 1-05-81 hectáreas; linda al Norte, Manuel Domínguez; Este y Sur, María del Patrocinio, y Oeste, senda de Quintana.

Deudor, don Francisco Escudero.—Débito, 2'26 pesetas.

Una tierra a Corvillas, de 89-07 áreas; linda al Norte, Manuel Escudero; Este, raya de Moral; Sur, camino real de Palazuelo, y Oeste, Tomás Merino.

Deudor, don Santiago Fernández.—Débito, 9'01 pesetas.

Una tierra a Somada, de 94-34 áreas; linda al Norte y Este, Dolores Qeral; Sur, Isidora de Lera, y Oeste, camino de Villasper.

Deudor, don Gregorio Fraile. Débito, 4'92 pesetas.

Una tierra a Roturas, de 2-04 áreas; linda al Norte, camino de las Viñas de abajo; Este, José Escudero; Sur, Francisco Escudero, y Oeste, Cádido Escudero.

Deudor, don Gabriel Sanabria. Débito, 90'43 pesetas.

Una tierra a senda Corvillas, de 87-39 áreas; linda al Norte,

Francisco Bueno; Este, Francisco Sanabria; Sur y Oeste, Bernardo Escudero.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiendo que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Palazuelo de Vedija, 3 de Octubre de 1934.—Leopoldo Stamp Ferrer.

Núm. 5.433

Recaudación del impuesto de utilidades de Carpio

Ignorándose el paradero de los contribuyentes por el impuesto de utilidades de este Municipio, doña María del Pilar Polo de Bernabé y doña María Fernández de la Somera, contra las cuales me hallo instruyendo expediente ejecutivo, se las requiere por medio del presente, en cumplimiento del artículo 154 del Estatuto de recaudación y apremios, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en dicho expediente o señalen domicilio o representante; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá dicho expediente en su rebeldía.

Carpio, 5 de Diciembre de 1934. El Recaudador municipal, Félix Marcos.

Núm. 5.461

3.ª zona de la Guardia civil

Queda rectificado el anuncio de subasta de raciones para suministrar al ganado de las Comandancias de esta zona, publicado en este «Boletín Oficial», en el sentido de que las proposiciones pueden presentarse hasta el día 17 del actual, y que la Junta se reunirá a las once horas del día 18 del mes corriente, en el punto y hora allí citados.

Valladolid, 5 de Diciembre de 1934.—El Comandante Secretario accidental, Eloy Espiau Almoraz.

Núm. 5.491

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir con destino

Al Parque de Intendencia de Valladolid

Harina de 1.ª, 303 quintales métricos.

Harina de 2.ª, 227 quintales métricos.

Leña ranchos, 968 quintales métricos.

Leña para hornos, 398 quintales métricos.

Sal, 11 quintales métricos.

Cebada, 2.884 quintales métricos.

Paja suelta, 2.842 quintales métricos.

Paja empacada, 1.217 quintales métricos.

Carbón vegetal, 67 quintales métricos.

Bombillas: de 10 vatios, 14; de 15 vatios, 61; de 25 vatios, 14; de 40 vatios, 28.

A los Cantones

CÁCERES

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 4.000; raciones de paja, 4.000; leña para ranchos, 300 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 30; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

PLASENCIA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 10.000; raciones de cebada, 2.400; raciones de paja, 2.400; leña para ranchos, 100 quintales métricos; paja de relleno, 15 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 20; de 25 vatios, 10; de 40 vatios, 5, y de 100 vatios, una.

SALAMANCA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 40.000; raciones de cebada, 6.500; raciones de paja, 6.500; leña para ranchos, 400 quintales métricos; paja de relleno, 40 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 15; de 15 vatios, 40; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10; de 100 vatios, 2, y de 200 vatios, 2.

ZAMORA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 30.000; raciones de cebada, 4.000; raciones de paja, 4.000; leña para ranchos, 300 quintales métricos; paja de relleno, 25 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10;

de 15 vatios, 30; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

AVILA

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 1.000; raciones de cebada, 120; raciones de paja, 120; leña para ranchos, 10 quintales métricos; paja de relleno, 3 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 2; de 15 vatios, 4; de 25 vatios, una; y de 40 vatios, una.

SEGOVIA

Carbón vegetal, 20 quintales métricos; raciones de pan, 27.000; raciones de cebada, 20.000; raciones de paja, 16.500; leña para ranchos, 270 quintales métricos; paja de relleno, 30 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 15; de 15 vatios, 40; de 25 vatios, 20; de 40 vatios, 10, y de 100 vatios, una.

MEDINA DEL CAMPO

Carbón vegetal, 10 quintales métricos; raciones de pan, 15.000; raciones de cebada, 340; raciones de paja, 340; leña para ranchos, 150 quintales métricos; paja de relleno, 20 quintales métricos; bombillas: de 10 vatios, 10; de 15 vatios, 20; de 25 vatios, 10; de 40 vatios, 5, y de 100 vatios, una.

Las muestras para los artículos y pliegos de condiciones que habrán de regir para esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaría de la Junta, sita en las oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas. Para concursar al suministro de pan a los Cantones, se presentará muestra de la harina que se haya de emplear en la elaboración.

La reunión de la Junta para concertar las compras tendrá lugar en el precitado Parque, el día 17 del actual, a las diez horas.

Las proposiciones serán admitidas, precisamente en el lugar de la reunión, desde las diez a las diez y treinta horas del mismo día.

Las cantidades para Valladolid podrán ser variadas, si así lo acuerda la Superioridad, anunciándose, en este caso, oportunamente. Las de las Plazas son un cálculo del suministro probable.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1934.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

642

Imprenta de la Diputación provincial